

relación con la desestimación de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de la aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 2 de abril de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

8400 *RESOLUCION de 2 de abril de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/43/90, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena), se ha interpuesto por don Andrés Córdoba Fernández, el recurso contencioso-administrativo número 1/43/90, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 1990, en relación con la desestimación de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de la aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 2 de abril de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

8401 *RESOLUCION de 2 de abril de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/39/90, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena), se ha interpuesto por don Elías Lorenzo García, el recurso contencioso-administrativo número 1/39/90, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 1990, en relación con la desestimación de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de la aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 2 de abril de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

8402 *RESOLUCION de 2 de abril de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/45/90, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena), se ha interpuesto por don Agustín Sastre González, el recurso contencioso-administrativo número 1/45/90, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 1990, en relación con la desestimación de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de la aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 2 de abril de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

8403 *RESOLUCION de 21 de diciembre de 1990, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se acuerda tener por incoado expediente para la delimitación del entorno de la iglesia de San Martín de Salas, en Salas.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión del Patrimonio Histórico de Asturias, en sesión de 26 de noviembre de 1990. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y en el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, y vistas la Ley 1/1982, de Organización y Funcionamiento de la Administración del Principado de Asturias, modificada parcialmente y convalidada por la Ley 9/1983; la Ley 6/1984, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y el Decreto 58/1987, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Por la presente, resuelvo:

Primero.—Tener por incoado expediente para la delimitación del entorno de la iglesia de San Martín de Salas, en Salas (Asturias), declarada Monumento Nacional por Decreto de 3 de junio de 1931 («Gaceta» del 4), según descripción y plano que se publica como anexo a la presente resolución.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Salas que según lo dispuesto en los artículos 11, 16 y 19 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, las obras o actuaciones que hayan de realizarse en el entorno de la iglesia de San Martín de Salas cuya delimitación se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Cuarto.—Que la presente resolución se publique en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias», «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Que se de traslado de esta resolución a la propiedad del inmueble, al Ayuntamiento de Salas y a la Dirección General de Bellas Artes y Archivos a efectos de su anotación preventiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Oviedo, 21 de diciembre de 1990.—El Consejero, Jorge E. Fernández Bustillo.

ANEXO

Delimitación del entorno de la iglesia de San Martín de Salas

Definición de puntos

1. Punto en el encuentro de una línea virtual paralela a la tapia oeste del cementerio, situado a 25 metros de ella en dicha dirección, con el margen norte del camino o pista a la casa nueva.
2. Punto situado en el encuentro del margen norte del camino o pista a la casa nueva con el margen norte de la carretera que asciende desde Salas al cementerio.
3. Punto situado frente al punto 2 en el margen sur de la carretera de Salas, en el inicio del margen norte del camino que lleva al grupo de edificios del núcleo rural.
4. Punto situado en el encuentro del margen sur del camino que va del grupo de edificios del núcleo rural a la explanada situada frente al acceso al cementerio, con la línea virtual curva centrada en la esquina norte la iglesia y de 50 metros de radio.
5. Punto situado en el encuentro de la línea virtual curva atada en el punto 4 con el margen sur de la carretera que asciende al Viso desde la curva que bordea la iglesia y el cementerio.
6. Punto situado en el encuentro del margen sur de la carretera citada en el punto 5 con la línea virtual paralela a la tapia oeste del cementerio citado en el punto 1.

Definición de líneas

- 6-1. Línea paralela a la tapia oeste del cementerio situada a 25 metros de la misma en dirección oeste, entre los puntos 6 y 1.
- 1-2. Línea coincidente con el margen norte de la pista a la casa nueva entre los puntos 1 y 2.
- 2-3. Línea virtual que cruza la carretera de Salas a San Martín, entre los puntos 2 y 3.
- 3-4. Línea coincidente con el margen norte y oeste del camino de acceso al núcleo rural desde la carretera de Salas y desde la explanada de aparcamiento situada frente a la entrada al cementerio entre los puntos 3 y 4.

4-5. Línea virtual curva cuyos puntos están situados a 50 metros de la esquina norte de la iglesia, entre los puntos 4 y 5.

5-6. Línea coincidente con el margen sur de la carretera al Viso, entre los puntos 5 y 6.

Motivación de esta delimitación

Esta delimitación se realiza con la intención de preservar el carácter rural de la zona en que está ubicado el monumento. Se apoya la delimitación del entorno en líneas físicas de fácil identificación como son los márgenes de caminos y carretera, que se utilizan en este sentido para fijar los límites norte, sur, este y oeste del entorno monumental.

Dado el carácter aislado y puntual del monumento y su estrecha vinculación con el cementerio, se toma como ámbito del entorno monumental un área aproximadamente en círculo respecto a aquel, alargada hacia el oeste rodeando al cementerio.

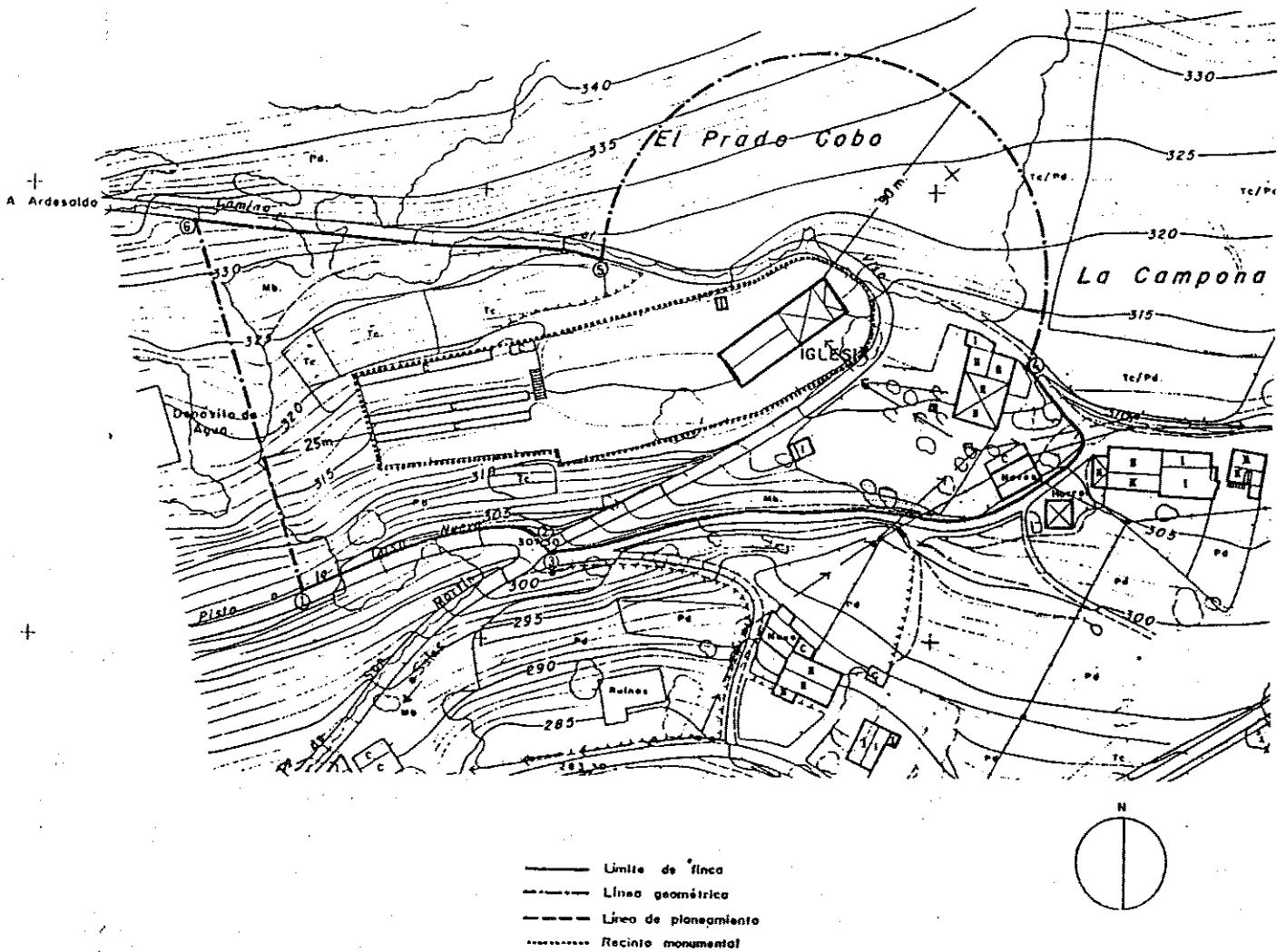
En principio, el área más claramente perteneciente al entorno del monumento, por la claridad de las líneas que lo delimitan, es la zona en «V» comprendida entre los brazos de la carretera de Salas al Viso. Zona en la que se encuentra el cementerio y los terrenos circundantes.

Sin embargo, como la iglesia se encuentra en el vértice de dicha «V», la delimitación del entorno se realiza incluyendo terrenos al otro lado de dicha carretera.

En esa zona se incluyen los terrenos y edificios más próximos al monumento situados al este y sur de dicha carretera y los terrenos situados al norte, según una línea curva abstracta cuya distancia a la iglesia (50 metros), se considera suficiente para su protección.

Para el oeste, se incluye la totalidad de la superficie de la parcela catastral 220 del polígono 101, pero por no estar claros sus límites, se toma una línea recta abstracta con una separación (25 metros), suficiente de la tapia del cementerio para asegurar la protección del monumento.

Plano de la delimitación del entorno de la Iglesia de San Martín de Salas, en Salas.



8404

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1990, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se acuerda tener por incoado expediente para la delimitación del entorno de la iglesia de Santa María la Mayor, Casa Palacio de Valdés Salas y Torre de la Villa, en Salas.

Vista la propuesta formulada por la Comisión del Patrimonio Histórico de Asturias, en sesión de 26 de noviembre de 1990. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y en el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, y vistas la Ley 1/1982, de Organización y Funcionamiento de la Administración del Principado de

Asturias, modificada parcialmente y convalidada por la Ley 9/1983; la Ley 6/1984, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y el Decreto 58/1987, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes,

Por la presente resuelvo:

Primero.-Tener por incoado expediente para la delimitación del entorno de la iglesia de Santa María la Mayor, Casa Palacio de Valdés Salas, y Torre de la Villa, en Salas (Asturias), declarado Monumento Histórico Artístico por Decreto 5 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre), según descripción y plano que se publica como anexo a la presente Resolución.